V

La Enseñanza en Valencia en la época foral

INTRODUCCION

El estudio de la Enseñanza en Valencia ha sido asunto que ha interesado siempre a sus historiadores regnícolas. Sin embargo, sólo se han ocupado con preferencia de su Universidad, que, fundada en 1499, ha nutrido una falange de sabios cuya fama se extendió por todas partes. Pero de la enseñanza anterior a la fundación de este glorioso centro de instrucción apenas se ha escrito nada hasta nuestros días y, por consiguiente, se sabe muy poco de aquella cultura valenciana que alcanzó en los siglos medios tanta fama y alimentó a gran número de sabios que nos legaron valiosas obras en todos los ramos del saber. Para hacer el trabajo que indicamos era precisa una larga investigación en los Archivos y sacar del polvo de los protocolos notariales y de documentos olvidados precisas noticias que habían de dar luz sobre esta materia en el período de tiempo transcurrido entre la conquista de la ciudad por don Jaime y la fundación del "Estudi general", o sea la Universidad.

Varias obras se han escrito acerca de la historia de la enseñanza en Valencia, y de ellas vamos a dar noticias. La más antigua, titulada *Memorias históricas de la fundación y progresos de la insigne Universidad de Valencia,* se imprimió en 1730 y fué su autor el rector de la misma y canónigo don Francisco Ortí y Figuerola. De la parte que a nosotros interesa dice

muy poco, y en algunas cosas no está en lo cierto, a pesar de "correr muchos archivos y revolver las obras de muchos escritores", como él mismo dice.

Escribió también una obra en el mismo siglo, la que está todavía inédita, el padre José Teixidor, dominico, para la cual hizo una investigación muy cuidadosa en el Archivo Municipal de Valencia, recogiendo muy interesantes noticias sobre las Escuelas y rebatiendo muchas afirmaciones indebidamente admitidas. De don Miguel Velasco hay una *Reseña histórica de la Universidad de Valencia,* Valencia, 1868, en cuyo trabajo apenas dice nada de la época foral que estudiamos. Lo mismo hemos de decir de la obra que escribió en 1903 don Francisco Vilanova, el que se concreta sólo a repetir lo que otros han dicho: la titula *Historia de la Universidad literaria de Valencia.* Noticias sueltas referentes a la Universidad, más o menos completas, se encuentran esparcidas en varios escritores de la región, como Escolano, Mateu y Sanz, Rodríguez, Boix, Cruilles, Llorente, etc., pero no dan tampoco ninguna orientación nueva, limitándose a copiarse unos a otros.

Abarcando no toda la historia de la Enseñanza, pero sí alguna parte de ella, hemos de mencionar a Jaime Villanueva, en el tomo II de su *Viaje a las Iglesias de España,* el cual visitó algunos archivos y encontró bastantes noticias nuevas; a don Vicente Vives Liern, autor de un opúsculo titulado *Las casas de los Estudios de Valencia; informe acerca del sitio en que éstas se hallaban emplazadas,* Valencia, 1902, y a don Antonio de la Torre, que ha publicado un estudio sobre *Los precedentes de la Universidad de Valencia,* Valencia, 1926. De estos dos últimos trabajos hemos de hacer especial mención.

El opúsculo del señor Vives Liern es un trabajo admirable para el objeto que se propone, casi definitivo, y en él nos presenta multitud de noticias inéditas sacadas del Archivo del Ayuntamiento, muy interesantes para el estudio de la historia de la Enseñanza en Valencia, deshaciendo muchos errores y precisando con

claridad la situación de las casas de los estudios que tenían caracteres de oficialidad. El libro del señor La Torre, que es también un modelo de investigación, amplía la labor del señor Vives Liern y estudia de manera irreprochable la organización de las escuelas que precedieron a la fundación de la Universidad, señalando documentalmente los grandes esfuerzos realizados por los Jurados para la institución del "Estudio general", o sea la fundación de la Universidad. Los trabajos de estos dos beneméritos investigadores, con los del padre Teixidor, del que hemos hablado, son los únicos que merecen ser considerados como necesarios e indispensables para el estudio de la Enseñanza en Valencia en el período medieval, de los cuales hemos aprovechado algo para nuestro trabajo de síntesis y de conjunto que intentamos.

Réstanos decir la aportación nuestra a la materia que nos ocupa. En primer lugar, hemos estudiado todo lo que se ha escrito sobre la enseñanza en Valencia, en el período de tiempo que abraza desde la Conquista hasta la fundación de la Universidad, al que nosotros damos el título de "época foral", porque si bien los Fueros rigieron hasta el siglo XVIII, la personalidad valenciana había ya desaparecido y estaba influenciada por el ambiente general de la nación, introduciéndose novedades que se hallaban bien lejos de encarnar en el espíritu de las leyes y costumbres valencianas medievales. Nuestra investigación —que ha sido larga y laboriosa—, además de referirse a la llevada a cabo por los autores mencionados, la hemos ratificado y además extendido a los archivos valencianos de la Catedral y de la Curia Eclesiástica, aumentándola aún con el estudio de los protocolos del Archivo General del Reino y del Archivo del Colegio del Patriarca y también del Ayuntamiento. Esta investigación nuestra ha sido tan fructuosa que por ella hemos conocido muchas noticias interesantes para formarnos una idea bastante completa de la organización y extensión de la enseñanza en aquella época y de la existencia de otras es-

cuelas, hasta ahora desconocidas. Creemos que la nueva población cristiana creada por el Rey don Jaime I tendría desde el principio medios para su instrucción, como los tuvo antes de la Conquista en el barrio de San Vicente de la Roqueta; y que maestros mozárabes y los clérigos y maestros que habían venido para establecerse en la ciudad continuarían la necesaria instrucción primaria. Ellos llenarían con la enseñanza el vacío que en un pueblo nuevo debía existir, inculcando los rudimentos de la lectura y escritura y ampliando éstos con nociones de Gramática latina, primordial elemento de toda posterior cultura.

Los documentos, que como complemento de nuestro trabajo aportamos, los consideramos de gran importancia, pues en todos ellos se refleja la vida interna de la historia escolar valenciana y nos certifican inconcusamente muchas de las noticias que consignamos, tanto en afirmaciones concretas como en suposiciones menos fundadas. Y al hablar de dichos documentos plácenos dedicar aquí un recuerdo a nuestro llorado amigo don José Rodrigo Pertegás, con quien convivimos tantos años en los trabajos de investigación histórica, ayudándonos mutuamente y sintiendo las mismas alegrías y desfallecimientos propios del que consagra los mejores años de su vida a estudiar pergaminos y escritos que sólo el polvo y la polilla manejaban. Muchas notas de este trabajo son fruto de aquellos tiempos en que, embebidos en la lectura de lo que a nadie interesaba, nos hacía perder la noción del tiempo.

Si las notas consignadas en este trabajo sirvieran para aumentar el acervo de conocimientos que otros han publicado sobre la materia, que han de contribuír sin duda al mejor resultado de la historia de la enseñanza en España en el período medieval, quedarían satisfechos nuestros deseos y recompensados nuestros esfuerzos.

I

Repoblación de Valencia después de la Conquista.—Hombres de letras que se establecieron.—Los primeros centros de enseñanza.—Escuela fundada por el Obispo y Cabildo Catedral. —La enseñanza primaria.—El estudio del latín.—Primera escuela de Gramática.—Celo del rey don Jaime I por la cultura general.—Libertad de enseñanza.—Lo que se proponía el Rey.—Diversas escuelas públicas y privadas.

Para repoblar Valencia, que después de su conquista y a consecuencia de ella la habían abandonado muchos millares de familias moras, distribuyó don Jaime su caserío, sus campos y sus huertas entre los caballeros y soldados que en la guerra le habían auxiliado, y entre varios clérigos y seglares a quienes deseaba premiar o recompensar por servicios anteriores, imponiendo a unos y a otros la obligación de residir personalmente con sus familias en la ciudad conquistada. Por este procedimiento formaron la población cristiana, no sólo caballeros y soldados, sino también multitud de clérigos y de profesionales de todas las artes y de obreros de todos los oficios mecánicos que aquí establecieron sus fábricas, obradores y talleres en los mismos lugares en que sus congéneres musulmanes los tenían (1).

Como consecuencia de esto y atendiendo a que fueron respetados y reconocidos los derechos que de antiguo tenían los judíos y a que una pequeña parte de los mahometanos prefirió continuar en su antiguo hogar, aceptando el señorío y dominio de los cristianos, la población de la ciudad, ya desde los primeros tiempos que siguieron a la Conquista, quedó constituída por los cristianos, sus nuevos señores, que la ocuparon en su mayor parte; por los judíos, que siguieron habitando en el interior de la ciudad el barrio que desde tiempo inmemorial les era propio, y, finalmente, los moros que,

(1) Tramoyeres, *Instituciones gremiales,* pág. 35, Valencia, 1889.

en número relativamente corto y pertenecientes a las clases sociales más humildes y menos acomodadas, aceptaron la dominación y señorío de los nuevos pobladores y se resignaron a habitar el barrio extramuros que se les asignó, el cual, lo mismo que la judería, fué cerrado y en parte circuído de muralla (1).

Para que estos dos pueblos, que eran irreconciliables enemigos de los cristianos, pudieran con toda libertad observar y cumplir los ritos y prácticas de sus respectivas religiones, y para evitar con ello posibles disputas y cuestiones con los nuevos dueños, los barrios que les habían asignado tenían cementerios, sinagogas y mezquitas propias, y para que con mayor facilidad pudieran prescindir del trato con los vencedores y cumplir mejor sus prácticas, tenían también carnicerías, baños, hornos y molinos.

En cuanto al asunto que más particularmente nos interesa, o sea de la totalidad de hombres de letras que en los primeros tiempos que siguieron a la Conquista residían en Valencia, hay que recordar que varios de ellos, cuyos nombres en parte conocemos (2), que habían formado en las huestes cristianas y asistido al asedio y toma de la ciudad, fijaron en ella su residencia por habérseles adjudicado predios urbanos y rústicos; había

(1) Rodrigo Pertegás, *La judería de Valencia,* Valencia, 1913; íd., *La Morería de Valencia,* Madrid, 1925.

(2) Estudiado detenidamente el *Libro del Repartimento,* se ve que contiene múltiples donaciones en favor de personas a las que se da el título de *magister,* pero sin indicar en qué lo eran. A continuación transcribimos dichos nombres y, además, el número de las páginas del *Repartiment,* publicado por Bofarull en Barcelona, 1856. Son los siguientes: Guido, médico del Rey, 157, 161, 229, 241, 481, 619 y 667; Martín, 176 y 238; Bernardo Soler, 180, 381, 459; Ricardo de Barcelona, 182, 287, 526; David Abendayán, alfaquino, 202, 239; G. de Teruel, 214, 280; Almerico Petragaricense, 216; G. Inglés, médico, 217; Berenguer de Villabertrán, 218; Berenguer de Graseca, 238, 268, 433; J. Nuño, 293; Poncio de Sumidria, 304, 537, 625; Jacobo, médico, 399; Helias, 455; Juan de Terrachona, 460, 575, 635; Miguel, 540; Guillem, 548, 569, 625; Vicente, 574; París, 591; Lobo, médico, 630, y Evi, 605.

otros que inmigraron formando parte de las colonias de catalanes y aragoneses que aquí se establecieron; que en la ciudad siguieron habitando, y seguramente ejerciendo su profesión, al menos entre los suyos, los maestros de letras y demás gentes de cultura que formaban parte de la aljama de Valencia y que, finalmente, si entre los moros había algún letrado aquí debió quedar también con sus correligionarios que aceptaron la nueva dominación y señorío. Nada diremos de los mozárabes que habitaban en Valencia antes de la Conquista, entre los que habría clérigos, médicos, maestros y otras personas de cultura que continuarían ejerciendo su oficio, los cuales permanecerían en la ciudad después que se hizo cristiana.

Consolidada la posesión y dominio de Valencia, creyó necesario el Rey conquistador dictar leyes propias para este Reino que no se ajustasen exactamente al Fuero aragonés ni a los "Usatges" de Cataluña, pues no quería en modo alguno herir las susceptibilidades de ninguno de los nuevos pobladores, ni dar pretexto para que en lo sucesivo pudieran suscitarse cuestiones, discordias ni rencillas entre éllos, encargando de tan ardua misión a los hombres más sabios, a los políticos más entendidos y a los diplomáticos más sagaces (1).

El origen de las primeras escuelas en Valencia hay que remontarlo a los tiempos inmediatos a la Conquista. Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Concilio General Lateranense, celebrado en 1179 (2), siendo pontífice Alejandro III, cuando sólo hacía dos años que los

(1) Sanchís Sivera, *La Diócesis valentina,* t. II, pág. 86. Valencia, 1921.

(2) En el capítulo XVIII, leemos: *Quoniam ecclesia Dei, et in iis, quae spectat ad subsidium corporis, et in iis quae ad profectum veniunt animarum, indigentibus sicut pie mater prodidere tenetur; ne pauperibus, qui parentum opibus juvari non possunt, legendi et proficiendi opportunitas subtrahatur per unaquamque ecclesiam cathedralem magistro, qui clericos ejusdem ecclesiae et scholares pauperes gratis doceat, competens aliquod beneficium assignetur, quo docentis necessitas sublevetur et discentibus via pateat ad doctrinam.*

cristianos se habían posesionado de la ciudad y seguramente no habían aún terminado su espinosa y delicada misión los ilustres prelados y estadistas encargados de redactar las nuevas leyes forales, el primer obispo de la diócesis, de los consagrados, Ferrer de Pallarés (1), preboste de Tarragona, siendo todavía electo, y su Cabildo catedral, distribuyeron entre sí los diezmos y demás rentas eclesiásticas y las jurisdicciones, señalando al presentor o chantre, que entonces era el maestro Domingo, la cantidad de doscientos besantes (2) y el cargo de cuidar de la Escuela de la ciudad (3), con escritura que autorizó Pedro Salvat, notario de dicho Obispo, en la Sacristía de la Catedral, el 23 de junio de 1240 (4).

Todos los autores regnícolas que se han ocupado de la enseñanza en Valencia en aquellos tiempos (5), afirman unánimemente que por el documento que mencionamos del obispo Ferrer y Pallarés, y no de San Martín, como equivocadamente dicen, se fundó en la Catedral la primera Escuela valenciana destinada a la enseñanza de los clérigos y estudiantes pobres, encargando de ella al maestro Domingo. Nosotros disentimos completamente de esta opinión y estamos convencidos de que

(1) Sanchís Sivera, *La Diócesis valentina,* tomo II, pág. 424.

(2) El *besante* parece que valía 12 sueldos, o sean 2,16 pesetas.

(3) *In precentoria vero, ita statuimus et ordinamus quod precentori assignet episcopus ducentos bisancios in sua parte reddituum, vel in primiciis ecclesiarum aliquarum; item assignamus ei scholam civitatis.*

(4) Pergamino número 2.309 del *Archivo de la Catedral.* Siempre que citemos algún archivo, sin hacer otra indicación, nos referimos a los de Valencia.

(5) Orti, *Memorias históricas de la fundación y progresos de la insigne Universidad de Valencia,* Madrid, 1730; Teixidor, *Estudios antiguos y modernos de Valencia,* ms. inédito; Velasco, *Reseña histórica de la Universidad de Valencia,* Valencia, 1868; Vilanova, *Historia de la Universidad literaria de Valencia,* Valencia, 1903; Vives, *Las casas de los Estudios de Valencia,* Valencia, 1902, y La Torre, *Precedentes de la Universidad de Valencia,* Valencia, 1926.

no se fundó ninguna escuela en la Catedral que pudiera llamarse del Obispo y Cabildo, pues ésta no se erigió hasta pasados algunos años, en 1259. No encontramos fundamento para afirmar que fué escuela erigida en la Catedral ni regentada por el mismo chantre, sino que, probablemente a éste se le encomendó el cuidado o superintendencia de las que se iban estableciendo en la ciudad. Esta opinión la insinúa también Villanueva (1).

La sabia ordenación del primer obispo valentino fué ratificada y modificada en algunos extremos, dos años después, por el estatuto que dictó el Metropolitano de Tarragona en 14 de junio de 1242, y en él se halla reforzada nuestra opinión de una manera casi concluyente al corregir de dicha ordenación que "cualquiera que quisiere enseñar a los niños los salmos y el canto y la gramática, pudiera hacerlo sin permiso del presentor y que el examen de los maestros pertenecía al Obispo (2). Este estatuto fué confirmado por el Papa Inocencio III. Creemos que la primera enseñanza se daba en todas las iglesias y conventos a los niños pobres y que se ejercía también privadamente por clérigos y seglares mediante una pequeña retribución. Esta era costumbre muy general en la Edad Media. Estos centros, pues, de enseñanza que constituían verdaderas escuelas públicas habilitaban al alumno, apren-

(1) *Viaje literario a las Iglesias de España,* tomo II, página 94. En el siglo XII se daba en las iglesias de Cataluña algunas veces al precentor el nombre de *caputscole,* y entre otros oficios intervenía en las escuelas de canto; en el siglo XIII estaba encargado de vigilar y aun dirigir la enseñanza de los niños de primeras letras, los salmos y el canto. Véase Sanz Capdevila, *Les antigues institucions escolars de la Tarragona restaurada,* en *Estudis Universitaris Catalans,* año 1927, págs. 68 y sigs., y Anglés, *La Musica a Catalunya fins al segle XIII,* págs. 44 y siguientes, Barcelona, 1935.

(2) *Item corrigimus in dicta ordinatione quod quicunque docere voluerit pueros in psalmis et cantu et gramatica possit hoc facere sine licentia precentoris; sed examinatio magistrorum pertineat ad episcopum sicut in quibusdam ecclesiis de consuetudine est obtentum.* (Pergamino número 2.310 del *Archivo de la Catedral.*)

diendo a leer y escribir y los rudimentos de la lengua latina, que adquirían por el estudio de la Gramática, para otros estudios.

La enseñanza del latín para los que se dedicaban al sacerdocio debía ser muy completa, y en esto ponía mucho cuidado el Obispo. En el sínodo diocesano que se celebró el martes 22 de octubre de 1258 se mandó que el que pretendiera Ordenes fuera antes examinado sobre sus conocimientos en la lengua latina, exigiéndosele conversar en ella, lo que debía repetirse en todos los Ordenes sagrados, obligándose las iglesias al sostenimiento de los maestros (1). Para que la cultura del clero fuera mayor, al que cursaba en escuelas con licencia del Prelado se le dispensaba de la residencia en el beneficio eclesiástico que disfrutaba, pudiendo ganar algunas distribuciones (2). Tal vez estas decisiones sinodales movieron al obispo fray Andrés Albalat, con su Cabildo Catedral, a que en el Capítulo celebrado en la Pascua de 1259, en el que fueron creados cuatro hebdomadarios y doce preposituras, se decretase también que en dicha Catedral hubiese un maestro que enseñase la Gramática en la Iglesia (3). Esta fué la primera escuela que hubo en la Catedral y que con el tiempo había de extender su acción a la enseñanza de todas las disciplinas que constituían el *trivium* y el *quatrivium*.

---

(1) En el capítulo VIII, *De clericis ordinandis* del referido sínodo de 1258, leemos: *Utrum cantent, vel legant, vel loqui sciant latinis verbis, sic quod cum diligentia sint examinati et probati die veneris, et qualiter in domo Domini debeat conversari. Item dicimus, quod nullus presentatur ad quartum gradum, nisi loqui sciat latinis verbis: et ut possint habere doctorum copiam, statutum est, quod semper in cathedralibus ecclesiis detur portio magistro gramaticae.* (Aguirre, *Collectio maxima Conciliun omnium Hispaniae,* tomo III, pág. 510, Roma, 1691.)

(2) *Constitutiones* de la Catedral de Valencia, fecha 1.° de julio de 1254, edición de Miedes, folio 12 v. y 13.

(3) *Eadem constitutione statuerunt unum magistrum qui regat scholas in grammatica in ecclesia, expensis domini Episcopi et capituli* (Aguirre, *Collectio máxima,* tomo IV, pág. 180).

No fué menos entusiasta y amante de la cultura el ínclito monarca don Jaime I, pues, apenas conquistada la ciudad, tuvo el proyecto de erigir en ella un Estudio general semejante al que existía en Montpeller, lugar en donde había nacido y al que profesaba afecto singular. Para ello solicitó y obtuvo del Papa Inocencio IV un rescripto apostólico dado en Lión el 13 de julio de 1245, en el que después de felicitar y elogiar cordialmente al Rey por tan laudables deseos, le otorga el privilegio de que todos los eclesiásticos empleados en el gobierno del nuevo Estudio que intentaba erigir, pudieran lucrar las rentas y emolumentos de sus beneficios, excepto las distribuciones cotidianas y manuales (1). No pudo realizarse entonces este proyecto del Monarca, tal vez porque absorbía su atención el terminar la conquista del Reino; pero en su defecto, en la ley fundamental, los Fueros, se estableció la más amplia, completa y absoluta libertad para la enseñanza, pues en el que lleva el título *De metges, apothecaris e spaciers* se concedió el derecho de enseñar y admitir discípulos a todo clérigo o seglar que se creyere apto para regir una escuela de cualquier arte, disciplina o ciencia que fuere (2).

La lectura atenta del fuero que trata de la enseñanza hace pensar que, al redactarlo, quiso el Rey Conquistador implantar en Valencia el régimen de enseñanza que existía en su ciudad natal, en la cual, como es sabido, en los tiempos anteriores a 1289, en que el papa Nicolás IV expidió la Bula de erección de aquella Universidad, y aun muchos años después de esta fecha, más bien que el régimen de una sola y única escuela, imperaba desde los tiempos de Guillermo VIII (1180) el de varias escuelas particulares, completamen-

(1) Documento núm. 1.

(2) En la rúbrica XXXII se encuentra el mencionado Fuero, que es el XVII, que dice así: *Atorgam que tot clergue o altre hom pusque francament, e sens tot servi et tribut tenir studi de gramatica e de totes altres arts, e de fisica e de dret civil e canonich en tot loch per tota la ciutat.*

te libres cada una de ellas, pero unidas y en cierto modo federadas entre sí, con el nombre de Universidad o Asociación.

Parece corroborar esta apreciación el hecho de que muchos de los nuevos pobladores cristianos de Valencia provenían de Montpeller (1), y la consideración de que por ser dicha antigua escuela, ya entonces celebérrima, la única que existía en los Estados aragoneses, era muy frecuentada por los hombres de letras de Cataluña y Aragón y, por consiguiente, hijos espirituales de ella serían todos o la inmensa mayoría de clérigos, legistas, canonistas y médicos que con el ejército cristiano vinieron a Valencia, de los que ya hemos hecho mención, y que entre estos hombres de letras se encontrarían seguramente los que podían fundar escuelas en dicha ciudad.

Lo que hemos dicho nos certifica de que en Valencia, poco después de la Conquista, no era excepcional, sin duda, encontrar adolescentes y jóvenes ávidos de saber y con vocación decidida al estudio de las letras, que, sin emigrar de su ciudad natal, encontraban maestros que les aleccionasen en la lectura, escritura y lengua latina, puerta de entrada entonces y aun muchos años después para toda clase de estudios. No es aventurado afirmar que cada uno de los conventos o casas-residencia de comunidades religiosas que aquí se establecieron desde un principio, era un centro de enseñanza de las letras, de las humanidades y de las ciencias sagradas y profanas, y que de igual manera cada uno de los hospitales (2) en que se atendía principalmente a la beneficencia nosocumial, era una rudimentaria escuela

(1) En el libro del *Repartiment* de la ciudad de Valencia, publicado por Bofarull, páginas 180, 181, 215, 282, 331, 374, 467, 480, 539 y 622, se encuentran donaciones de casas y tierras hechas en favor de personajes de Montpeller, siendo la primera de ellas la de todo un barrio o calle *hominibus Montispesulani.*

(2) Los hospitales que había en Valencia en el siglo XIII eran los siguientes: de San Lázaro, de San Vicente, de San Jaime, de San Guillén, de la Reina y de San Juan de los Caballeros.

de medicina, en las que los médicos directores, actuando de maestros, aleccionaban a los jóvenes que, por su vocación a la medicina, deseaban dedicarse a ella, instruyéndoles en el oficio médico y en la práctica de las operaciones y de las curas, haciéndose acompañar tal vez por los más adelantados e inteligentes en la visita domiciliaria a los enfermos de su particular clientela (1).

Puede asegurarse que en las escuelas particulares de Valencia, aun siendo tan deficientes y rudimentarias, además de ser las que instruían en las letras, eran también las que iniciaban convenientemente a los que, ávidos de aprender, marchaban a las Universidades de Montpeller, Bolonia y París, que eran entonces las más frecuentadas por los hombres de letras de los Estados aragoneses, para adquirir los títulos de Doctor y de Maestro en los diferentes ramos del saber, y con ellos honrosa y lucrativa posición social y, tal vez, estableciéndose de nuevo en su país natal, difundir en él la ciencia y el saber que habían atesorado (2).

(1) "Aunque no está comprobada la existencia de catedráticos de Medicina en el terreno práctico, parece ser que los alumnos, después de la enseñanza general o preparatoria, convertíanse hasta el siglo XIII cuando menos en pasantes o auxiliares de los médicos, junto a los cuales adquirían conocimientos teóricos y destreza y serenidad en la práctica" (José Comenge, *De la Medicina en Cataluña,* pág. 55).

(2) En una petición que en 1378 dirigen al Papa los maestros, bachilleres y escolares de la Facultad de Derecho de la Universidad de Montpeller, se encuentran las firmas de los valencianos siguientes: Pedro Serra, licenciado en decretos; Berenguer de Gallac, clérigo, licenciado en decretos y bachiller en leyes; Jaime Conesa, licenciado en leyes; fray Rostan Martín, canónigo profeso del Monasterio de San Rufo, bachiller en decretos; Nicolás de Almenara, clérigo, bachiller en decretos; Bernardo de Caponio, clérigo, bachiller en decretos; Guillermo Carbonell, clérigo, bachiller en decretos; Bernardo Anglés, clérigo, bachiller en decretos; Luis Martorell, clérigo, bachiller en decretos; Pedro Catalán, clérigo, bachiller en decretos y en artes; Beltrán Petic, diácono-canónigo de San Rufo, bachiller en decretos; Miguel Just, clérigo, bachiller en leyes; fray Gabriel de Conís, presbítero, canónigo de San Rufo, bachiller en de-

II

Florecimiento de la enseñanza en Valencia y su Reino en los siglos XIII y XIV.—Escuelas privadas de Gramática, Lógica y Artes en Sagunto, Sueca, Liria, Alcira, Játiva, Albaida, Gandía y Jérica.—Celo del Obispo y Cabildo eclesiástico en favor de la enseñanza de los pobres.—Licencias a estudiantes para recoger limosnas.—Las escuelas del Cabildo y su funcionamiento.—Nombramiento de maestros y condiciones que se les exigía.—Enseñanza de la medicina.—Obtención de grados y pensiones para adquirirlos.—La práctica de la obstetricia.—Mujeres médicas.

El régimen de enseñanza implantado en Valencia en el siglo XIII, singularmente amparado por el Obispo y Cabildo Catedral, debió arraigar tan profundamente y adquirir tal grado de perfección que, saltando de los muros de la ciudad, y ya en el siglo XIV, se extendió a las localidades más importantes del Reino, a pesar de que la fundación de la Universidad de Lérida vino a entorpecer, aunque no a impedir en absoluto, la propagación y desarrollo de las escuelas particulares (1). Efectiva-

---

cretos; Jaime de Gil, bachiller en decretos; Eximeno Caudet, clérigo, bachiller en decretos; Jaime Fúster, clérigo, estudiante de Derecho canónico; Ricardo Gonzaldo, clérigo, estudiante de Derecho canónico; Tomás de Castalliure, clérigo, estudiante de Derecho canónico; Miguel de Palomar, clérigo, estudiante de Derecho canónico; Bartolomé de la Font, presbítero, estudiante de Derecho canónico; Bernardo de Remolins, presbítero. En otro documento se encuentran los siguientes: Guillermo Moliner, maestro en Medicina; Francisco Cumill, maestro en Artes y Medicina; Francisco Avelán, clérigo; Pedro Soler, maestro en Medicina (*Cartulaire de l'Université de Montpellier,* pág. 578, Montpellier, 1890). En el *Commuinium,* libro 3.º, legajo 1.º, folio 50, se encuentra un documento con el epígrafe: *In favorem studentium valentianorum commorantium in studio Ilerda super... Rectorem dicti studi*: lleva fecha de 25 de septiembre de 1425 (*Archivo general del Reino*).

(1) Fué fundada la Universidad de Lérida por Jaime II en 1300, y erigida solamente por Bula de Bonifacio VIII en 1.º de marzo del mismo año.

mente, el monopolio de la enseñanza concedido a la nueva Universidad impedía se establecieran fuera de ella cátedras de Gramática y Lógica, a lo cual se resistieron los valencianos; y al oponerse el Justicia de Játiva al deseo de los Jurados de aquella localidad, que pretendían se establecieran allí dichas enseñanzas, acudieron al Rey, y éste acordó, en carta dirigida al Justicia desde Barcelona, con fecha de 30 de abril de 1319, que se enseñase Gramática y Lógica en aquellas escuelas, pues no fué su ánimo extender la prohibición a estas disciplinas, pudiendo establecer escuelas de ellas, como lo estaban en otras villas y ciudades de sus dominios (1). Esto demuestra que a principios del siglo XIV sólo era permitido en Valencia que en sus escuelas se enseñase Gramática y Lógica.

A partir de principios del siglo XIV los archivos valencianos nos proporcionan alguna documentación referente a las escuelas de la capital y pueblos, protegidas, vigiladas y subvencionadas por la autoridad eclesiástica, en muchas de las cuales se enseñaba Gramática, Lógica y Artes. En la importantísima colección de libros de *Colaciones* custodiados en el Archivo de la Curia Arzobispal de Valencia se encuentran los comprobantes de que desde el año 1317 hasta el 1399, además de las escuelas existentes en la capital, había escuelas privadas de Gramática, Lógica y Artes, organizadas como aquéllas, en Sagunto, Sueca, Liria, Alcira, Játiva, Albaida, Gandía y Jérica, la que entonces pertenecía a la Diócesis valentina. Leyendo estos documentos se viene en conocimiento de muchas particularidades de las escuelas de la ciudad y pueblos de la Diócesis, por lo que creemos interesante hacer un extracto de ellos.

En los idus de octubre de 1317, el Obispo y Capítu-

(1) Esta carta la publica Villanueva en su *Viaje,* tomo II, pág. 88, y de ella extractamos lo siguiente: *Et nos volumus quod sicuti in civitatibus et villis aliis ditionis nostrae grammaticalia et logicalia leguntur impune, sic in dicta villa Xativae legi permittantur, cum intentionis nostrae non sit inhibitionem praedictam ad grammaticalia et logicalia se extendere.*

lo conceden al maestro Juan de Elins, doce dineros diarios por enseñar a los escolares pobres, cargo que a la sazón estaba vacante por haber obtenido la vicaría de Liria, con cura de almas, el maestro Guillermo Cortés, que antes regentaba dichas escuelas (1).

En los idus de enero de 1336, el Obispo encarga a los médicos de Sagunto, llamados Felipe de San Narciso y Bartolomé de Montesión, que examinen a los maestros, lo mismo clérigos que seglares, que están dedicados a la enseñanza, acerca de su suficiencia en Gramática y Lógica, prohibiéndoles el ejercicio del magisterio si no conocen bien los libros que deben explicar.

En 9 de las kalendas de octubre de 1338, el Obispo encarga y manda al rector de Murviedro que intervenga en las cuestiones que, según se decía, había entre el maestro Pedro, recientemente establecido en dicho lugar para enseñar Gramática, y el maestro Juan, que leía desde antiguo, procurando que ambos maestros siguieran residiendo en dicho lugar y enseñasen en escuelas propias.

El 8 de las kalendas de febrero de 1340, el Obispo se dirige a Berenguer Angeleto, rector de la parroquia de Santa Catalina de Valencia, y le dice que Raimundo Vidal, beneficiado de la parroquia de San Nicolás, llevado de mal espíritu contra el maestro Balaguer, de las escuelas de Artes, le infirió injurias graves, rogándole que averigüe lo que haya de cierto y obre en justicia.

En 16 de las kalendas de marzo de 1344, el Obispo dió a Pedro Soguer, vicario perpetuo de Jérica, la licencia para que enseñe a algunos estudiantes con el fin de que, una vez instruídos, puedan servir en la Iglesia.

En 16 de las kalendas de junio de 1345, el Obispo

(1) En el documento se dice: *Considerantis vestris meritis de scientia vestra plenius confidentes scolas nostras civitatis valentie, seu officio docenti scolares in grammaticis ab olim pro nos magistris in grammaticalibus assignatas seu assignatum cum provisione deodecim denariorum quilibet diei que per nos ipsi magistro deri et assignari consuevit pro scolaribus pauperibus* (*Collacions,* tomo I, fol. 98. *Arch. de la Curia eclesiástica*).

dice al regente cura de Murviedro, Andrés Colomer, que sabiendo que el maestro Francisco, a petición de los Jurados, enseñaba Gramática y Lógica, y algunos clérigos y seglares de dicho lugar intentaban tener y enseñar a varios niños, cuando antes debían ellos aprender, le encarga trate el asunto con los Jurados, y si es cierto que éstos nombraron a dicho maestro, que no enseñe ningún otro.

En 9 de las kalendas de junio de 1345, el Obispo dice al antiguo maestro Caybalo, lector de Gramática en Sueca, que aunque otros quieran leer Gramática y tener alumnos en dicho lugar, pueda él hacerlo sin inconveniente.

En 10 de las kalendas de septiembre de 1346, el Obispo autoriza a Nicolás Alterio, regente en Artes en el lugar de Liria, para que pueda poner sustituto en las escuelas con el fin de residir en Valencia.

En 29 de abril de 1351, el Obispo concede licencia por un año al regente de las escuelas de Alcira, que era beneficiado de la Catedral de Valencia, para que pueda ausentarse y continúe regentando dichas escuelas.

En 14 de las kalendas de diciembre de 1351, el Obispo encarga a Pascual Forés y a Manuel Sancho, bachilleres en Artes, que rijan las escuelas de Artes de Valencia durante un año, y reciban de sus alumnos el salario debido, según la calidad y estado de cada uno, pero con la obligación de enseñar gratuitamente a los pobres.

En 14 de enero de 1352, el Obispo manda al vicario perpetuo de la parroquia de San Pedro de Valencia, que cite a Francisco..., maestro de Artes, al coro de la Catedral, a la hora en que están reunidos los clérigos, y en la casa en que dicho maestro acostumbra a leer comparezca el sábado siguiente por sí o por procurador idóneo ante él, para que oiga la sentencia sobre la provisión de la escuela hecha por el Vicario y el Cabildo de Valencia, y proceder en consecuencia con la absolución o castigo.

En 12 de noviembre de 1354, como los Jurados y

prohombres de Murviedro deseasen que las escuelas de Gramática y Lógica fueran regidas por personas expertas, ordena el Obispo al Vicario de la Iglesia de dicho lugar, que diga a todos los clérigos o laicos que allí enseñen, comparezcan ante él, llevando los libros que utilizan, para sufrir examen.

En 1358, el Obispo comunica al cura de Murviedro que el maestro Nicolás, presbítero de dicho lugar, atendiendo a sus buenas costumbres y aptitud para enseñar Gramática y Artes, pueda abrir escuelas leyendo en ellas estas disciplinas, aunque algunos se opongan, pues a ello le autoriza el derecho y el fuero que dispone puedan tener escuela todos los que sean expertos en la enseñanza.

En 12 de junio de 1360, el Obispo comunica al rector de la iglesia de Planes que el beneficiado de dicha iglesia, Jaime Martorell, pueda poner un sustituto y leer Gramática y Lógica en las escuelas de Játiva.

En 15 de julio de 1368, el Obispo concede licencia para que diga misa en la Catedral y otras iglesias a Guillem Creixell, presbítero, bachiller en Artes y maestro de las escuelas del Cabildo.

En 16 de diciembre de 1368, el Obispo amonesta al maestro Guillem Creixell para que no pida retribución a los escolares pobres por la enseñanza y libros, pues para que les enseñe gratuitamente tiene la asignación del Obispo y Cabildo.

En 26 de octubre de 1372, el Obispo comuncia a Pedro Moya, beneficiado de Albaida, que atendiendo a la idoneidad de Felipe Dezbach, bachiller en Decretos, le encomiende las escuelas de dicho lugar, y advierta de ello a Pedro Dasquer y a todos los demás que allí quieran tener escuelas, que no lo impidan, bajo pena de excomunión.

En 6 de abril de 1373, el Obispo nombra para que lea Gramática en Játiva a Pedro Carcasona, beneficiado de Cullera, y que haga suyas las rentas del beneficiado.

En 6 de abril de 1373, el Obispo encarga a Felipe

Dezbach, bachiller en Decretos y presbítero de la Diócesis de Urgel, las escuelas de Gandía, autorizándole para recibir escolares mayores, medianos y menores, es decir, la enseñanza de las primeras letras y la Gramática, dándole las rentas de un beneficio que había vacante en dicha localidad (1).

Las noticias dispersas que nos ofrecen los documentos que en extracto transcribimos, nos muestran una porción de particularidades respecto al funcionamiento de las escuelas. El Obispo ponía especial cuidado en vigilar y proteger el establecimiento de centros de enseñanza donde se instruyesen los alumnos en la lectura, Gramática, Lógica y Artes, lo que venía a constituír entonces la primera y segunda enseñanza, y esto lo mismo en la capital que en distintos lugares de la Diócesis. Lo que se atendía con singular cuidado era la enseñanza de los pobres, completamente gratuita, a cambio de la subvención que para este objeto otorgaba el Cabildo a las escuelas por él instituídas y las que él mismo creaba en los pueblos; y esto era tan escrupulosamente observado, que al maestro que no cumplía en todas sus partes este mandato se le amonestaba severamente y aun se le amenazaba con la destitución. No terminaba con esto la protección que se daba a los estudiantes pobres, sino que se socorría a algunos con largueza (2) y se facultaba a otros para que recogiesen públicamente limosnas, dándoles un permiso el Obispo y una recomendación el cura del lugar o barrio que se le asignaba, los que, provistos de un hisopo y un vaso o *caldereta* de agua bendita, asperjaban con ella las casas que visitaban, pidiendo una caridad para se-

(1) Documentos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

(2) *Die jovis XXIX augusti (1370).—Edodem die, dominus Episcopus concessit, quod de bonis pauperibus civitatis et diocesis Valentie, Roderico de Vergays, porterio domini regis, in juvamine sustentandi in studio Petrum, filium suum, et providenti eum triginta libras regalium (Colacions, Arch. de la Curia eclesiástica).*

guir sus estudios: no estaba permitido a ningún estudiante que la licencia que tenía la aprovechara para pedir limosna fuera del lugar que tenía asignado (1). Privadamente socorrían a estudiantes pobres las personas amantes de la cultura, dándoles comida a cambio de algún servicio personal que prestaban, obteniéndola también de los conventos, muchos de los cuales tenían su clase pública de Gramática.

Las únicas escuelas bien organizadas y que obedecían a un plan determinado eran las sostenidas en la ciudad por el Obispo y su Cabildo, por lo que se llamaban escuelas del Cabildo. Y nótese que decimos "escuelas", que es como se denominan, y no "escuela", como debía ser en rigor, por ser una sola, porque ésta la formaban la enseñanza de varias disciplinas, cada una de las cuales tenía el nombre de "escuela", regentada por maestros especiales o auxiliares, pero sujetas todas a un director, que era el encargado de ella, el cual recibía la asignación acordada y las retribuciones de los alumnos, encargándose de satisfacer las gratificaciones debidas a sus subalternos. El título que se daba a estas escuelas, que con frecuencia se toma como sinónimo de "estudi", es el de escuelas de Gramática y Artes, y a veces de Gramática solo. No es posible interpretar con seguridad las diferentes enseñanzas que abarcan ambos títulos, si bien el estudio detenido de

(1) *Raymundus etc. Dilectis in xpto Rectoribus et vicarijs perpetuis ecclesiarum diocesis Valentie et eorum locatenentibus circa xucarum constitutis, salutem in domino. Volumus ac vobis et cuilibet vestrum sub excomunicationibus pena, decimus et mandamus quatenus quod quilibet vestrum recipiatis in parrochia vestra scolarem vel scolares pauperes quem vel quos discretus Raymundus de Sera, magister nostri et capituli valentini in grammaticalibus ad vos cum sua littera mittet diebus sabbatinis pro aspergendo infradictam parrochiam vestram, aquam benedictam ut per scolares pauperes est fieri assuetum, inducendo populum vobis commissum ad benefaciendum eisdem ut per hec et alia bona que inspirante domino faceritis ad eterne felicitatis gaudia mereamini pervenire. Datis Valentie, VII Febroary, anno quod supra (1341)* (*Colaciones,* tomo 121, fol. 106. *Arch. de la Curia eclesiástica*).

contratos de compañía de varios maestros o de los "Capitols" que más tarde se hicieron, y de los que nos ocuparemos luego, podrán facilitarnos una explicación (1).

Para el nombramiento de maestro en las escuelas del Cabildo se procedía con gran cuidado, fijándose mucho en su competencia y moralidad. Desde principios del siglo XIV se encuentran muchos documentos referentes a ellos. Ya en 1308 tropezamos con un *doctor scholarum* llamado Ramón Algarra (2), y en 1354 rige las escuelas de Gramática el presbítero Pascual Forés, el cual cesó o fué destituído en 1358 (3), pues en dicho año y fecha de 2 de julio se escribe a Poncio del Puig, vicario de Tamarit, para que envíe un maestro que pueda encargarse de las escuelas de Gramática del Cabildo, rogándole que conteste confidencialmente lo más pronto posible (4). No debieron ser muy satisfactorias las noticias, o fué indicado para las escuelas Pedro Figuerola, maestro en Artes y en Medicina, el cual regía las escuelas del Cabildo en 21 de diciembre de 1359, como se colige de la ápoca que firmó por el cobro de su asignación, la cual era de nueve libras anuales (5). A

(1) Don Gregorio Mayans, en la vida de Luis Vives que inserta en el tomo I, pág. 173, de *Luduvici Vives, opera omnia,* escribe lo siguiente refiriéndose a la escuela de Gramática creada por el obispo fray Andrés Albalat en 1259, de la que hemos hablado: *Quid in his Scholis Grammaticae nomine doceretur colligi potest ex Joanne de Janua: Grammaticae, Dialectica et Rethorica, dicuntur Trivium, quadam similiter, quasi triplex via ad idem, id est, ad Eloquentiam; Arithmetica vero, Música, Geometría et Astronomía, dicuntur quadrivium, quasi quator viae ad idem, id est, ad Sapientiam tendentes; unde et Triviales dicuntur qui docent, vel qui student in Trivio; sicut Quadriviales, qui in Quadrivio.*

(2) Legajo sig. 82: 50, y pergamino núm. 01111, *Arch. de la Catedral.*

(3) Prot. de Bononato Monar, vol. 3.505, año 1350, en 19 de las kal. de febrero, *Arch. de la Catedral.*

(4) Volumen 3.510, fol. 229 v. y 299 v., *Arch. de la Catedral.*

(5) Notales de Bononato Monar, vol. 3.505. En el notal de Bartolomé Monar, fecha 17 de julio de 1364, se inserta otra

esta cantidad debe añadirse lo que daban los escolares que no eran pobres de solemnidad, con lo que se pagaba el alquiler de la casa, los diversos profesores y auxiliares y una multitud de gastos imprescindibles de servidumbre y menaje.

La vigilancia de la enseñanza que se daba en la multitud de escuelas que había en Valencia y en diversas localidades de la Diócesis era grande, y el Obispo tenía que atender, para poner remedio, las quejas que ante él se presentaban, especialmente sobre la competencia de los maestros, por lo que era frecuente que se nombraran inspectores que comprobasen la verdad de las denuncias, las que si eran ciertas, daban ocasión a que se sujetase a los denunciados a un examen o se les privaba de la facultad que les concedía el Fuero. Más de una vez el Obispo llamaba ante su presencia a dichos maestros y los examinaba personalmente. Su interés por la cultura llegaba hasta el extremo de admitir sacerdotes extradiocesanos, dándoles licencias ministeriales con tal de que tuviesen aptitudes para enseñar. Igualmente se daba permiso a muchos presbíteros que gozaban beneficios eclesiásticos para que pusiesen un sustituto y poder trasladarse a otras localidades y dedicarse en ellas a la enseñanza. Había también maestros que se dedicaban a la enseñanza particular. El salario que se daba al maestro por la enseñanza de un niño en la escuela, variaba según la posición de sus padres, siendo, por lo regular, de diez sueldos reales de Valencia al año (1).

Además de los mencionados, podríamos presentar los nombres de gran número de maestros de escuela que gozaban de buena posición, pues los hemos encontrado en escrituras de venta de casas y tierras, lo que nos prueba que, si no todos, muchos obtenían pingües ganancias en el ejercicio del magisterio. Citaremos al-

ápoca por el mismo concepto. En el libro de *Clausules,* núm. 82, fol. 103 v., se nombra también a este maestro (*Arch. de la Catedral*). Documento núm. 20.

(1) Documento núm. 21.

gunos: Bartolomé Colites (1336), Berenguer Colom (1355), Eximeno Fernando (1368), etc., etc. (1). Entre tantos maestros era muy natural que frecuentemente se originaran diferencias, rencillas y cuestiones, pues, sin duda, procuraban en primer término aumentar el número de sus discípulos, aunque para ello tuvieran que resentirse las escuelas de sus compañeros. El Obispo dictaba severos remedios, pero, por lo general, producían escasos resultados.

Y lo que sucedía en las escuelas de Gramática y Artes en Valencia y en muchas localidades de la Diócesis, debió ocurrir en la enseñanza de la Medicina, a la que muchos médicos, con títulos académicos expedidos por diversas Universidades, se dedicaban, los cuales, en uso del derecho que la ley foral les concedía, establecían la enseñanza de la Física, como entonces se llamaba a la Medicina. Dependiendo del particular criterio del maestro no sólo señalar sus honorarios, sino más principalmente escoger los libros y el método de enseñanza y determinar el número de años que había de durar, es natural que los estudios médicos decayesen y perdieran su prestigio, y, por consiguiente, la superficial e incompleta instrucción de los discípulos que, dedicados ya al ejercicio profesional antes de estar completa y científicamente formados, venían a constituír un cuerpo médico adocenado, rutinario e ignorante, como el que seguramente existía en 1329, cuando para cortar tan graves abusos, el rey Alfonso el Benigno, IV de Aragón y II de Valencia, prohibió en absoluto el ejercicio de la medicina y cirugía en la ciudad y Reino a los que no fuesen aprobados por los examinadores que anualmente te-

(1) Notal de Bernardo Costa, año 1336, VII kalendas de febrero, *Arch. Gral. del Reino.* Protocolo de Domingo Moliner, 1355, X de las kal. de diciembre, *Arch. Gral. del Reino.* Volumen 3.654, año 1368, en 4 de mayo, *Arch. de la Catedral.* Protocolo de Domingo Moliner, 1355, X de las kal. de noviembre, *Arch. Gral. del Reino. Colaciones,* tomo 121, fol. 105 v., *Arch. de la Curia Eclesiástica.*

nían que nombrar el Justicia en lo civil y los Jurados de la ciudad (1).

Esta nueva ley tan acertadamente dictada influyó muy beneficiosamente en la enseñanza de la Medicina, ya que, por una parte, obligaba a los maestros a intensificar la enseñanza y, por otra, a los discípulos a estudiar con mayor interés y perseverancia para adquirir más sólida instrucción, y con ella la ansiada aprobación y licencia legal que necesitaban indefectiblemente para el ejercicio profesional, no sólo en la ciudad, sino también en las demás villas y lugares del Reino. Como casi en los tiempos mismos de su fundación, la Universidad de Lérida concedió grandes prerrogativas y derechos a los escolares valencianos que en ella prosiguiesen sus estudios, siendo muchos los que, convenientemente preparados, se trasladaban a aquella entonces nueva Universidad para ampliar sus estudios y graduarse en alguna de las facultades. Este éxodo de jóvenes ávidos de una ciencia que en su patria no podían adquirir era muchas veces eficazmente favorecido por la ciudad y Cabildo Catedral, concediendo subvenciones pecuniarias o *ajudes de costa,* como entonces se decía, a los estudiantes más sobresalientes de las escuelas particulares de la ciudad para que ampliasen sus estudios o recibieran los grados académicos en la Universidad ilerdense o de Montpeller, o en alguna de las más famosas del extranjero, para volver más tarde a Valencia decorados con los grados superiores a ejercer su facultad de médicos, legistas o teólogos, y disfrutar pingües beneficios (2).

(1) He aquí la lista de los médicos que durante el siglo XIV desempeñaron esta examinatura: Bartolomé Casaldona, Pedro Corretger, Francisco Çalvuguera, Berenguer Emerich, Jaime D'Abinyo, Pedro Lambrilles, Miguel del Miracle, Benito Ferrer, Miró de Torcá, Benito Minguet, Andrés Poné, Sancho del Miracle, Ramón Brusca, Guillermo Çatabregues, Jaime Maderes, Pedro Gironés, Berenguer Minguet, Pedro Dortunyo, Pedro Figuerola, Jaime Roig el viejo, Vicente Parra, Pedro Soler, Berenguer Dartesa, Pedro Urgalles, Luis Dordes, Guillermo Picó y Benito Oliver.

(2) En 3 de octubre de 1376 el Obispo dispensa de la resi-

La práctica de la obstetricia estaba en aquella época completamente relegada a las comadronas, *comares,* mujeres sin instrucción médica de ninguna clase. Sin embargo, consta la existencia de algunas mujeres que con el nombre de *metjesas,* médicas, ejercían la medicina, no sabemos si con título para ello, adquirido por la práctica de la profesión con algún médico, o por estudios especiales (1).

---

dencia al beneficiado de la Catedral Guillermo Carbonell para ir a Montpeller a perfeccionarse en el Derecho y graduarse (*Colaciones,* tomo 149, folio 126 v., *Arch. de la Curia eclesiástica*), y la ciudad acuerda, en 13 de enero de 1377, se den al dominico Juan Barberá doscientos florines de oro para que vaya a Inglaterra a ampliar los estudios de Teología (*Manual de Consells,* fol. 83 v., *Arch. del Ayuntamiento*). También se le dieron doscientos florines a fray Juan Monzón, en 1374, para que se graduase en París, y otros doscientos a San Vicente Ferrer, en 1387, para que se graduase en Lérida. Subvenciones de esta clase hay muchísimas en los archivos del Ayuntamiento y de la Catedral.

(1) En la siguiente carta de los Jurados de Valencia se menciona una *metgesa.* "Al molt noble Mossen Nolfo de Proxida, Governador del Regne de Valencia. Molt noble Senyor: Vostra letra havem reebuda responsiva a unaltra queus naviem tramesa, e anam an francech monyoç que anas a vos, per ço que nos poguessets venis açi per usar de vostra e nostra comissio, e trobam aquell *ab la ma e ab lo peu malalts, e la mora metjessa quil curava.* E diguem li que anas a Xativa a vos. E ell respos nos que per res non poria fer sens gran perill de sa persona, car tant dolent ne estava que apenes podia cavalcar tro a la Cort. En manera que ni ell pot aqui anar ne massa he a la Cort per fer justicia a les gents que la demanem... Scrit en Valencia a 5 dies de Setembre 1379 (*Cartes misives,* libro 4.°, *Arch. del Ayuntamiento*). También encontramos en una relación de censos del año 1405, que en la calle de Avellanas tenía una casa *Na Guillamona, metjesa.* (*Prot. Luis Ferrer,* vol. 3.579, último fascículo, *Arch. de la Catedral.*)

III

Creación de una cátedra pública de Teología en la Catedral.—Los maestros que la desempeñaron.—Establecimiento de una cátedra de Derecho canónico en el palacio episcopal.—Estudiantes valencianos en Universidades extranjeras y en el colegio de Perusa.—Institución de escuelas de música en la Catedral.—Profesores que las regentaron, y su excelente organización.—Las doctrinas de Raimundo Lulio en Valencia, y prohibición de su enseñanza.

Es indudable que en Valencia se leía Teología en los conventos desde los tiempos de su fundación, pero no había cátedra oficial y pública de esta ciencia sagrada (1). Al obispo Raimundo Gastón le cupo la gloria de crear de un modo permanente una escuela de Teología, y en el Cabildo pascual celebrado el 30 de marzo de 1345 se acordó instituír una lectura pública de ella, a la que pudieran asistir los canónigos, rectores y clérigos y seglares que quisieran instruírse en dicha ciencia (2), como la cátedra que ya existía en Tarragona, dándose esta lectura a perpetuidad a los dominicos, que la desempeñaron hasta 1443. Primeramente se instaló en la casa de la Almoina (3), que todavía existe en la plaza de este nombre, y después es probable que se trasladase al Aula Capitular de la Catedral, hoy capilla del Santo Cáliz. En esta cátedra sólo se permitía enseñar

---

(1) Es muy probable que el insigne teólogo fray Bernardo Oliver, de la orden de San Agustín, leyese Teología en Valencia.

(2) Documento núm. 22.

(3) En la fachada de dicha casa se ha colocado una lápida con la inscripción siguiente: *En el año del Señor MCCCXLV estableciόse en esta Casa llamada de la "Almoyna", la primera Lectura Pública de Teología, fundada en la Seo de Valencia por el Illmo. Sr. Obispo D. Raymundo Gastón y su Cabildo a cargo de los PP. Dominicos, entre los que figuró S. Vicente Ferrer. Fué colocada esta lápida con motivo del IV Centenario de la Universidad Literaria de Valencia. Año MCMII.*

Teología por el texto del Maestro de las Sentencias, prohibiéndose explicar otras disciplinas (1).

Los que desempeñaron esta cátedra de Teología fueron todos personas eminentes, cuyos nombres y tiempo que enseñaron los consignamos a continuación: Fray Guillermo Anglés, 1345-68; fray Juan Matheu, 1368-80; fray Juan Monzó, 1380-86; San Vicente Ferrer, 1386-90; fray Antonio Canals y, en las ausencias, su hermano fray Pedro, 1890-1405; fray Juan Zaera, 1405-27, y fray Arnaldo Cortés, 1427-43. A la muerte de éste, ocurrida en agosto de dicho año, en el cabildo celebrado el 11 de noviembre se acordó que cesara el privilegio de los dominicos, y que el lector de Teología de la Iglesia de Valencia fuera un canónigo, si era idóneo, y si no un clérigo de la diócesis (2). Fué elegido para suceder a los dominicos en dicha lectura el presbítero Juan Díez, maestro en Sagrada Teología, el cual renunció en 20 de enero de 1447 por hallarse indispuesto (3). La gratificación que percibían todos estos profesores era de 25 libras valencianas anuales para su mantenimiento, y además se les concedió, en 28 de febrero de 1401, que pudieran tener un fámulo o criado (4).

De otra cátedra creada por el obispo Jaime de Aragón en 1376 hemos de dar cuenta. Nos referimos a la facultad de Derecho canónico que estableció en su palacio episcopal, dotándola con la pensión anual de cien florines de Aragón. A esta clase podían asistir todos, clérigos y seglares, dispensando de la residencia en sus parroquias a los que quisieran asistir a la lectura de dicha facultad (5). Para regir esta cátedra fué nombrado Bonifacio Ferrer, hermano de San Vicente, el cual era clérigo y doctor en Decretos, discípulo en Perusa

(1) Villanueva, *Viaje a las Iglesias de España,* tomo 4, página 102.

(2) Volumen 3.533, fol. 69 v., *Arch. de la Catedral.*

(3) Volumen 3.662, 20 de marzo de 1447, *Arch. de la Catedral.*

(4) Volumen 3.579, fol. 32, *Arch. de la Catedral.*

(5) Documento número 23.

del celebrado jurisconsulto Baldo de Uvaldis. Su gran predicamento de legista eminente llamaría la atención del Obispo, otorgándole tan honroso cargo (1). No sabemos el tiempo que regentó esta lectura, ni si después de él fué ocupada por otro.

Muchos eran los jóvenes valencianos que se dedicaban al estudio del Derecho, los cuales, preparados convenientemente, se graduaban en Lérida, Montpeller u otras Universidades, habiendo algunos que estaban pensionados para estudiar Derecho en el colegio de Perusa, fundado por Nicolás Caponi, obispo de Urgel, que había sido paborde y canónigo de la Catedral valenciana y cura de Cuarte hasta que murió en 1369, y en cuyo colegio había instituído dos becas para estudiantes valencianos. Estos estudiantes eran elegidos por el Obispo y Cabildo, debiendo el agraciado reunir ciertas condiciones, entre ellas poseer beneficios que produjeran una renta anual al menos de 25 florines. Indudablemente, Bonifacio Ferrer gozó una de estas becas. Tenemos nota de escolares valencianos que las disfrutaban, incluso de algunos que pensionaba la ciudad, de acuerdo con el Obispo (2).

De otro centro que debe considerarse como elemento de cultura social nos hemos de ocupar, cual es la institución de escuelas de música. No tenemos noticias documentadas referentes al siglo XIII, pero existirían escuelas, aunque con carácter privado, ya que eran muchos los menestriles de boca, arpa y chirimías que constituían las coblas de los reyes, adscritos a su especial servicio, y las provisiones de la ciudad que favorecía

(1) Sanchís Sivera, *Notas inéditas para la biografía de Bonifacio Ferrer,* en el Almanaque de "Las Provincias", año 1916, pág. 183.

(2) Los jurados escriben en 1.° de agosto de 1380 al Rector del colegio de Perusa sobre varios estudiantes que pensionaban (*Cartes misives,* tomo IV, *Arch. del Ayuntamiento*). En los notales de Jaime Pastor, vol. 3.542, fol. 94 v., se halla *Gratia scolarium de Perusia,* con fecha 22 de abril de 1395 (*Arch. de la Catedral*).

el desarrollo de la música, no prescindiendo de ella en los grandes acontecimientos de alegría. Pero hasta el siglo XIV no podemos presentar noticias documentadas de una escuela oficial de canto, la que supone el conocimiento de elementos musicales primarios en esta rima del arte. Efectivamente, el obispo Hugo de Fenollet creó unas escuelas de canto llamadas mayores, en las que, bajo la protección del Prelado y del Cabildo Catedral, se perfeccionaban en el arte de los sonidos los que ya conocían el solfeo y rudimentos de la música, y en 20 de abril de 1351 nombra a Juan Vidal, presbítero valenciano, beneficiado de la Catedral, maestro de dichas escuelas (1). Es de notar en este nombramiento que el Obispo se reserva el derecho de anularlo si los frutos de la enseñanza no corresponden a los prestigios y condiciones del profesor. Antes de la creación de estas escuelas, el Obispo ya se preocupaba de ellas, prohibiendo que se enseñase la música en las iglesias para usos profanos (2) y que las mujeres interviniesen con sus cantos en las funciones litúrgicas (3): también concede licencia en 2 de marzo de 1355 al presbítero Pedro Buill, beneficiado de la parroquia de Penáguila, para perfeccionarse en la música y el canto, por las excepcionales facultades que para este arte presentaba (4).

Una vez instaladas las Escuelas de canto en la Catedral, el Obispo y Cabildo empiezan a dictar sabias disposiciones para su mejor funcionamiento, estableciéndose además una escuela de canto llano en 1357 (5) y requiriendo profesores competentes, aunque fueran de otras regiones, como vemos al otorgar testamento en

(1) Documento número 24.

(2) *Colaciones,* año 1336, fol. 69, *Arch. de la Curia eclesiástica.*

(3) *Colaciones,* año 1345, fol. 70, *Arch. de la Curia eclesiástica.*

(4) *Colaciones,* 2 de marzo de 1355, fol. 162, *Arch. de la Curia eclesiástica.*

(5) *Colaciones,* año 1357, folio 105, *Archivo de la Curia eclesiástica.*

22 de octubre de 1360 el maestro Antonio Vallsadi, clérigo, que se titula "maestro de música, regente de la escuela de canto de la Catedral de Valencia, natural de la ciudad de Gracens, del condado de Provenza" (1).

Al citado maestro Jaime Vidal sucedió en 1380, por nombramiento del obispo Jaime de Aragón, Bartolomé Agustín, sochantre de la misma Catedral, al que, en 9 de junio de 1385, se confirma en el derecho concedido por la Constitución de la Iglesia valentina, para que ningún otro pueda enseñar el canto en la ciudad de Valencia, ni pública ni privadamente, bajo pena de excomunión, excepto los presbíteros, que se les permite tener un escolar que viva habitualmente con ellos, y a los que ejercen cura de almas, que se les autoriza a enseñar a dos niños que sean sirvientes de la iglesia, ordenándose a todos los rectores y vicarios y a todos los presbíteros y clérigos que se abstengan de enseñar canto sin permiso especial (2). Esta orden se repite en 9 de junio de 1386 y en 5 de junio de 1387, apareciendo como maestros el citado Bartolomé Agustín y Antonio Gazó, los cuales impusieron dicha condición de que nadie enseñase (3), y en 28 de mayo de 1402 se nombra a Domingo Berenguer Scampa (4). Para el nombramiento de un regente de esta escuela vemos que también interviene la Ciudad en algunos casos, pues los Jurados escriben al papa Benedicto XIII, en 2 de junio de 1404, pidiéndole se encargue de la escuela de canto de la Catedral Marcos Cesoles (5).

La importante escuela de canto instalada en la Catedral contaba con todos los elementos apropiados para que los alumnos se instruyeran en el divino arte, inclu-

---

(1) Protocolo de Jaime Vinader, *Arch. del Colegio del Patriarca.*

(2) *Colaciones,* tomo 157, fol. 65 v., *Arch. de la Curia eclesiástica.*

(3) *Colaciones,* tomo 158, fol. 47 v., y tomo 159, fol. 51, *Arch. de la Curia eclesiástica.*

(4) Volumen 3.579, fol. 34, *Arch. de la Catedral.*

(5) *Cartes misives. Arch. del Ayuntamiento.*

so con una biblioteca que utilizaban los escolares, de la que les estaba prohibido llevarse ningún libro. En el inventario que se hizo el 2 de mayo de 1397 encontramos los siguientes, cuyos títulos transcribimos tal como están escritos: *Deu querns del comú; un quern d'antifones; un quernet de proses; un quern de forma gran ab alguns offisis del Avent e altres; altre quern de forma gran dominical del offisi de missa del Avent; altre quern de forma maior de santoral; VIII querns de forma gran de santoral; uns tons; un quern vell d'antifones* (1). Estos libros, como se ve, eran de música sagrada. También tenemos noticia de *sex quaternos notatos de cantu organi in forma magna, de pergamineo,* tres de ellos con *caput literati et illuminati,* que pertenecían a Guillermo Castelló, presbítero beneficiado de la Catedral, y los otros tres *sine illuminatione aliqua* a Guillermo Salli, también beneficiado de la Catedral, cuyos libros reclamaban a Juan "los chantre", *oriundo de partibus Francia,* el cual los poseía indebidamente, y se los pedían por vía judicial, según documento otorgado en 23 de abril de 1405 (2). Algunos estudiantes eran recomendados al maestro por el mismo Obispo para que les enseñase música y canto (3), y muchas veces autorizaba a los clérigos que enseñaban Gramática para que también les enseñasen canto (4).

Es indudable que de la escuela de canto de la Catedral salieron inspirados maestros de música que compondrían aquellas admirables loas que desde el siglo XIV dieron realce a todas las festividades religiosas y profanas que se celebraban en Valencia y que perduraron con las necesarias modificaciones hasta nuestros días, las que, por desgracia, han desaparecido, perdiéndose

(1) Volumen 3.664. En el volumen 3.579, fol. 76, con fecha 27 de octubre de 1404, se halla ya un inventario de libros de la escuela de canto. *Arch. de la Catedral.*

(2) Volumen 3.672, *Arch. de la Catedral.*

(3) *Colaciones,* 12 de enero de 1372, folio 8 v., *Arch. de la Curia eclesiástica.*

(4) *Colaciones,* 10 de septiembre de 1386, fol. 73 v., *Arch. de la Curia eclesiástica.*

con ello un florón precioso de aquella gloriosa época foral. La más antigua que se conoce es la *Representasió de la gloriosa Nativitat de Jesucrist,* que se celebraba con gran pompa y brillantez en la Catedral, y cuya descripción se ha publicado ya (1). Igualmente debió ser notable la representación de la *Palometa* o venida del Espíritu Santo (2) y los Villancicos que en lengua vulgar coreaba el pueblo en muchas fiestas cívico-religiosas de aquellos lejanos tiempos. Nada diremos de los *entremeses* o misterios que se representaban, y de los cuales hay varias noticias en los libros del Consejo de la Ciudad, los que eran verdaderas composiciones líricas en su mayor parte, de las que no creemos oportuno ocuparnos en este lugar.

La escuela de canto de la Catedral fué protegida y fomentada con gran interés por el Obispo y Cabildo, y sobre su funcionamiento se dictaron interesantes ordenaciones que constan en su Archivo y en las "Constituciones" de Miedes: entre ellas hemos de recordar la de 1420, por la que se vincula un beneficio al maestro encargado de dicha escuela, pero *ad nutum et amovile,* y otra de 3 de marzo de 1420, por la que se nombra a Antonio Artal para enseñar infantillos (3).

---

(1) Sanchís Sivera, *La Catedral de Valencia,* págs. 461 y siguientes, Valencia, 1910.

(2) Volumen 3.579, fol. 27, *Arch. de la Catedral,* y Miedes, *Constitutiones,* fol. 85, Valencia, 1546.

(3) Miedes, *Constitutiones,* fol. 89. Para mayor ilustración sobre el desenvolvimiento de esta escuela, convertida más tarde en capilla de música de la Catedral valentina, pueden consultarse, entre otras, las deliberaciones capitulares de las fechas siguientes: 1412, 28 de mayo; 1519, 27 de abril; 1554, 5 de febrero; 1580, 15 de julio; 1582, ordinaciones; 1596, 25 de octubre; 1598, 11 de diciembre; 1601, 7 de enero; 1606, 27 de abril; 1611, 22 de noviembre; 1626, 9 de mayo; 1628, 9 de abril; 1655, 3 de abril y 4 de junio; 1658, 13 de agosto; 1661, nombramientos de organistas; 1665, íd., 15 de mayo; 1693, 18 de mayo; 1697, 8 de marzo; 1701, 14 de junio y 17 de agosto; 1752, 15 de septiembre, etc. Todas estas deliberaciones se hallan en los libros llamados *Hallazgo de especies perdidas* (*Arch. de la Catedral*). También el volumen 3.545, fol. 275.

Los estudios teológicos tuvieron también mucha importancia en Valencia en la segunda mitad del siglo XIV, especialmente en los conventos. Las diferencias entre los que admitían los principios y procedimientos de las doctrinas de Raimundo Lulio y los dominicos, que las combatían, dieron lugar a discusiones vivísimas, en las que muchas veces tomaban parte las autoridades. Estas diferencias se ahondaban más a causa del desorden que acarreó el cisma de Occidente y de las intemperancias y mala fe del inquisidor Eymerich que logró el que se publicase una sentencia condenando las doctrinas del filósofo mallorquín (1). Los partidarios de éste se levantaron airados contra semejante sentencia, siendo por fin vencidos, prohibiéndose su enseñanza en los conventos (2).

JOSÉ SANCHÍS SIVERA.

(*Continuará.*)

---

(1) P. Ibars, *Los Jurados de Valencia y el inquisidor Eymerich*, Madrid, 1914.

(2) Documento núm. 25.